



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, siete de abril de dos mil veintiuno

|            |  |
|------------|--|
| Proceso    | Ejecutivo Singular                               |
| Demandante | Agencia de Viajes Diana S.A.S Nit. 901.133.951-9 |
| Demandado  | Sumimedical S.A.S – Red Vital Nit. 900.033.371-4 |
| Radicado   | 05001 31 03 015 <u>2020 00056</u> 00             |
| Asunto:    | Decreta embargo                                  |

De conformidad con lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora y, por resultar procedente de conformidad con lo establecido en el numeral 4° artículo 593 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes medidas:

1.- El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes o de ahorros, CDT'S o cualquier producto financiero a nombre de **SUMIMEDICAL S.A.S Nit. 900.033.371-4**. tenga depositados en las siguientes entidades bancarias:

- Cuenta Corriente No.440167402 BANCOLOMBIA.
- Cuenta de Ahorros No. 873361477 BANCOLOMBIA.
- Cuentas de Ahorros No. 252546158 BANCOLOMBIA.
- Cuenta de Ahorros No. 584804869 BANCOLOMBIA.
- Cuenta Corriente No. 100008524 BBVA COLOMBIA.
- Cuenta Corriente No. 969999933 BANCO DAVIVIENDA.
- Cuenta Corriente No. 393170071 BANCO DE BOGOTA.
- Cuenta de Ahorros No. 060207518 BANCO FALABELLA.

Oficiese en tal sentido.

Se advierte al señor Pagador que deberá consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales No. 050012031015, que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia, Sucursal Carabobo de esta ciudad, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la presente comunicación (Art. 593 Num. 10 del C.G.P y 1387 del Código de Comercio. Oficiese en tal sentido a la entidad correspondiente.

**La medida de embargo se limita a la suma de \$1.300.000.000**

2. Embargo y secuestro sobre los siguientes vehículos:

- Placa EOT629 AUTOMOVIL, MINI JOHN COOPER WORKS, Particular 2018 Secretaría de Medellín.
- Placa HFK040 CAMPERO, AUDI Q5, Particular 2014 Secretaría de Medellín.
- Placa EQW080 CAMIONETA, RENAULT KANGOO VU, Público 2019 Secretaria de Medellín.

Líbrese los correspondientes oficios de embargo y secuestro de los vehículos anteriormente indicados de propiedad de **SUMEDICAL – RED VITAL con NIT.**

**900033371-4**, para que tome nota del embargo y secuestro.

Expidiendo a costa del interesado los certificados atinentes a la situación jurídica del referido vehículo, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 593, ord. 1º, del Código General del Proceso.

3. Respecto a la solicitud de medida de embargo y secuestro de los dineros que la FIDUPREVISORA, adeude o llegue a girar en favor de SUMIMEDICAL S.A.S - RED VITAL, habrá de indicarse que dicha medida ya había sido decretada en auto anterior.

4. Y frente a la solicitud de decretar el embargo y secuestro de los dineros que la demandada SUMIMEDICAL S.A.S - RED VITAL tenga o llegare a tener en varias entidades financieras, se expone que tal medida se encuentra decretada en auto anterior.

**NOTIFÍQUESE**

**RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES  
JUEZ**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, 7 de abril del año 2021

OFICIO

Al responder favor referirse al radicado: 05001-31-03-015-2020-00056-00

Señores:  
BANCOLOMBIA  
Medellín

Me permito comunicarle que en este Despacho cursa demanda EJECUTIVA, a favor de **AGENCIA DE VIAJES DIANA S.A.S Nit. 901.133.951-9** contra **SUMIMEDICAL S.A.S Nit. 900.033.371-4**.

En dicho proceso se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes o de ahorros, CDT'S o cualquier producto financiero a nombre de **SUMIMEDICAL S.A.S Nit. 900.033.371-4**. tenga depositados en dicha entidad bancaria:

- Cuenta Corriente No.440167402 BANCOLOMBIA.
- Cuenta de Ahorros No. 873361477 BANCOLOMBIA.
- Cuentas de Ahorros No. 252546158 BANCOLOMBIA.
- Cuenta de Ahorros No. 584804869 BANCOLOMBIA.

Se advierte al señor Pagador que deberá consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales No. 050012031015, que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia, Sucursal Carabobo de esta ciudad, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la presente comunicación (Art. 593 Num. 10 del C.G.P y 1387 del Código de Comercio. Oficiése en tal sentido a la entidad correspondiente.

**La medida de embargo se limita a la suma de \$1.300.000.000**

Con toda atención,

**ANA JANETH MUÑOZ CASTRILLON**  
**SECRETARIA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, 7 de abril del año 2021

OFICIO

Al responder favor referirse al radicado: 05001-31-03-015-2020-00056-00

Señores:  
BBVA COLOMBIA  
Medellín

Me permito comunicarle que en este Despacho cursa demanda EJECUTIVA, a favor de **AGENCIA DE VIAJES DIANA S.A.S Nit. 901.133.951-9** contra **SUMIMEDICAL S.A.S Nit. 900.033.371-4**.

En dicho proceso se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes o de ahorros, CDT'S o cualquier producto financiero a nombre de **SUMIMEDICAL S.A.S Nit. 900.033.371-4**. tenga depositados en dicha entidad bancaria:

- Cuenta Corriente No. 100008524 BBVA COLOMBIA.

Se advierte al señor Pagador que deberá consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales No. 050012031015, que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia, Sucursal Carabobo de esta ciudad, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la presente comunicación (Art. 593 Num. 10 del C.G.P y 1387 del Código de Comercio. Ofíciense en tal sentido a la entidad correspondiente.

**La medida de embargo se limita a la suma de \$1.300.000.000**

Con toda atención,

**ANA JANETH MUÑOZ CASTRILLON**  
**SECRETARIA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 7 de abril del año 2021

OFICIO

Al responder favor referirse al radicado: 05001-31-03-015-2020-00056-00

Señores:  
BANCO DAVIVIENDA  
Medellín

Me permito comunicarle que en este Despacho cursa demanda EJECUTIVA, a favor de **AGENCIA DE VIAJES DIANA S.A.S Nit. 901.133.951-9** contra **SUMIMEDICAL S.A.S Nit. 900.033.371-4**.

En dicho proceso se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes o de ahorros, CDT'S o cualquier producto financiero a nombre de **SUMIMEDICAL S.A.S Nit. 900.033.371-4**. tenga depositados en dicha entidad bancaria:

Cuenta Corriente No. 969999933 BANCO DAVIVIENDA

Se advierte al señor Pagador que deberá consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales No. 050012031015, que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia, Sucursal Carabobo de esta ciudad, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la presente comunicación (Art. 593 Num. 10 del C.G.P y 1387 del Código de Comercio. Oficiese en tal sentido a la entidad correspondiente.

**La medida de embargo se limita a la suma de \$1.300.000.000**

Con toda atención,

**ANA JANETH MUÑOZ CASTRILLON  
SECRETARIA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, 7 de abril del año 2021

OFICIO

Al responder favor referirse al radicado: 05001-31-03-015-2020-00056-00

Señores:  
BANCO DE BOGOTA  
Medellín

Me permito comunicarle que en este Despacho cursa demanda EJECUTIVA, a favor de **AGENCIA DE VIAJES DIANA S.A.S Nit. 901.133.951-9** contra **SUMIMEDICAL S.A.S Nit. 900.033.371-4**.

En dicho proceso se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes o de ahorros, CDT'S o cualquier producto financiero a nombre de **SUMIMEDICAL S.A.S Nit. 900.033.371-4**. tenga depositados en dicha entidad bancaria:

- Cuenta Corriente No. 393170071 BANCO DE BOGOTA.

Se advierte al señor Pagador que deberá consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales No. 050012031015, que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia, Sucursal Carabobo de esta ciudad, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la presente comunicación (Art. 593 Num. 10 del C.G.P y 1387 del Código de Comercio. Ofíciense en tal sentido a la entidad correspondiente.

**La medida de embargo se limita a la suma de \$1.300.000.000**

Con toda atención,

**ANA JANETH MUÑOZ CASTRILLON**  
**SECRETARIA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, 7 de abril del año 2021

OFICIO

Al responder favor referirse al radicado: 05001-31-03-015-2020-00056-00

Señores:  
BANCO FALABELLA  
Medellín

Me permito comunicarle que en este Despacho cursa demanda EJECUTIVA, a favor de **AGENCIA DE VIAJES DIANA S.A.S Nit. 901.133.951-9** contra **SUMIMEDICAL S.A.S Nit. 900.033.371-4**.

En dicho proceso se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes o de ahorros, CDT'S o cualquier producto financiero a nombre de **SUMIMEDICAL S.A.S Nit. 900.033.371-4**. tenga depositados en dicha entidad bancaria:

- Cuenta de Ahorros No. 060207518 BANCO FALABELLA.

Se advierte al señor Pagador que deberá consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales No. 050012031015, que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia, Sucursal Carabobo de esta ciudad, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la presente comunicación (Art. 593 Num. 10 del C.G.P y 1387 del Código de Comercio. Ofíciense en tal sentido a la entidad correspondiente.

**La medida de embargo se limita a la suma de \$1.300.000.000**

Con toda atención,

**ANA JANETH MUÑOZ CASTRILLON**  
**SECRETARIA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, 7 de abril del año 2021

OFICIO

Al responder favor referirse al radicado: 05001-31-03-015-2020-00056-00

Señores:  
SECRETARIA DE MOVILIDAD  
Medellín

Me permito comunicarle que en este Despacho cursa demanda EJECUTIVA, a favor de **AGENCIA DE VIAJES DIANA S.A.S Nit. 901.133.951-9** contra **SUMIMEDICAL S.A.S Nit. 900.033.371-4**.

En dicho proceso se decretó Embargo y secuestro sobre los siguientes vehículos:

- Placa EOT629 AUTOMOVIL, MINI JOHN COOPER WORKS, Particular 2018 Secretaría de Medellín.
- Placa HFK040 CAMPERO, AUDI Q5, Particular 2014 Secretaría de Medellín.
- Placa EQW080 CAMIONETA, RENAULT KANGOO VU, Público 2019 Secretaria de Medellín.

De propiedad de **SUMEDICAL – RED VITAL con NIT. 900033371-4**.

Expídase a costa del interesado los certificados atinentes a la situación jurídica del referido vehículo, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 593, ord. 1º, del Código General del Proceso.

Con toda atención,

**ANA JANETH MUÑOZ CASTRILLON**  
**SECRETARIA**

Firmado Por:

**RICARDO LEON OQUENDO MORANTES**  
**JUEZ**  
**JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c9b6ae10ce73613bbf5b8b6a93d98a570ed881addabaa22235b2778a8078243**

Documento generado en 07/04/2021 04:07:28 PM